



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 26 (Diciembre 05 de 2014)

Por medio de la cual se fijan los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas en niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en los períodos académicos A y B de 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL “ITFIP” INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 literal p) del Acuerdo 031 del 14 diciembre de 2.005 “Estatuto General” y los artículos 60, 61 y 62 del Acuerdo 033 del 21 diciembre de 2.005 “Reglamento Estudiantil”, y

CONSIDERANDO:

Que la actual crisis económica por la que atraviesa la región y el país en general, hace necesario que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” establezca como política social un plan de estímulos educativos frente al pago de matrículas o derechos académicos que facilite el ingreso o permanencia en la educación superior a quienes se les viene limitando este derecho dada su condición de bajos recursos económicos.

Que en el último censo realizado por el DANE, se estableció que únicamente el 3.9% de la población residente en el Departamento del Tolima ha alcanzado el nivel media técnica.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 60 del Acuerdo No.033 del 21 de diciembre de 2005 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, Sico afectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que de conformidad con el artículo 28 literal p) del Acuerdo 031 del 14 diciembre de 2.005 “Estatuto General” y el artículo 62 del Acuerdo 033 del 21 diciembre de 2.005 “Reglamento Estudiantil”, le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.

Que la Institución debe definir políticas de bienestar universitario orientadas al mantenimiento de un ambiente que favorezca el crecimiento personal y que propicie la conformación de una comunidad académica, en la cual los estudiantes tengan la más alta importancia.

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos a quienes tienen un buen desempeño académico, se preocupan por desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, o por circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico se les dificulte el acceso y permanencia en la educación superior.

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE ESTÍMULO EDUCATIVO: De conformidad con el artículo 60 del Acuerdo 033 del 21 diciembre de 2.005 “Reglamento Estudiantil”, Estímulo Educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar universitario orientada al desarrollo físico, sicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o de escasos recursos económicos, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso y permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES. Los beneficios del programa institucional de estímulos educativos del “ITFIP” Institución de Educación Superior, para los periodos académicos **A y B de 2015**, se podrán otorgar a los Estudiantes o a quienes aspiren para cursar cualquiera de los programas de pregrado niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario que ofrece la Institución, que lo soliciten y demuestren cumplir según el caso, poseer cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Rendimiento académico
2. Escasos recursos económicos
3. Población vulnerable
4. Comunidades Indígenas
5. Convenios institucionales





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

6. Participación y representación sobresaliente en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, sociales o comunitarias con grupos representativos del ITFIP o cualquier Institución.
7. Representar a los estudiantes o egresados en los Consejos Directivo, Académico o de Facultad en la Institución.

ARTÍCULO 3.- PLAN DE ESTIMULOS. Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes para los periodos académico **A y B de 2015**, bajo los siguientes parámetros y requisitos:

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS	<p>Para quienes ingresan primer semestre del nivel técnica profesional de los programas académicos, o al primer semestre de los niveles tecnológico o profesional universitario y a su vez no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita; requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante. 2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar es de 51 en adelante. Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico. 	50% del SMLMV	Cumplir proceso de inscripción y ser admitido.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

<p>DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS</p>	<p>Estudiantes a partir de segundo semestre incluidos todos los niveles, siempre y cuando los del nivel tecnológico y profesional universitario tengan continuidad inmediata entre cada ciclo o nivel.</p>	<p>35% del SMLMV</p>	<p>No haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.8</p>
<p>MATRICULA DE HONOR</p>	<p>Se otorgará al mejor estudiante por nivel y por programa que obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a CUATRO PUNTO SIETE (4,7) teniendo en cuenta promedios de toda la Institución incluidos CERES y ampliación de cobertura.</p>	<p>100% del valor de la matrícula</p>	<p>No haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,7 y haber sido escogido como mejor promedio por nivel y programa.</p>
	<p>Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que</p>		<p>Aspirantes primer semestre ciclo técnico profesional, o quienes inician nivel tecnológico o profesional universitario y a su vez que no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita, debe cumplir proceso de inscripción y ser admitido.</p>





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

<p>FACTOR SOCIO-ECONÓMICO ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS</p>	<p>acrediten SISBEN actualizado con máximo 60 puntos registrados en la versión 3 del SISBEN.</p>	<p>35% del SMLMV</p>	<p>Estudiantes que ingresan por reintegro, debe presentar carta de aceptación del Decano y cumplir todos los demás requisitos para antiguos.</p> <p>Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.8</p>
<p>PROMOCIÓN SOCIAL</p>	<p>Estudiantes primer semestre que hayan logrado durante el año 2014 primer o segundo puesto en eventos oficiales de tipo cultural, académicos, artísticos o deportivo del orden Departamental.</p> <p>Estudiantes que integren los grupos oficiales de la institución que se destaquen y obtengan reconocimiento de su labor en: semilleros de investigación (se reconocerá a los ponentes que participen en los eventos del orden departamental, nacional e internacional), encuentros culturales, folclóricos,</p>	<p>70% del valor de la matrícula</p>	<p>Cumplir proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar su representación y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente</p>





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

	deportivos, artísticos y representantes de los Estudiantes y Egresados en los Consejos de la Institución (Directivo, Académico y de Facultad).		anterior con un promedio académico mínimo de 3.6
MONITORÍAS	Servicio prestado por los estudiantes como apoyo a la actividad académica en los laboratorios o dependencias en la Institución.	70% del valor de la matrícula	Haber sido escogido como Monitor, no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4.2
DESPLAZADOS, REINSERTADOS O DESMOVILIZADOS ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS	Estudiantes nuevos y antiguos que acrediten su calidad de desplazados, reinsertados o desmovilizados en base de datos nacional actualizada.	100% del valor de la matrícula	Estudiantes primer semestre de cada nivel, debe estar matriculado y presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado. Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

			<p>cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.2</p>
<p>FIGURACION ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL O DEPORTIVA NACIONAL O INTERNACIONAL NUEVOS O ANTIGUOS</p>	<p>Estudiantes o aspirantes que en los años 2013 o 2014, obtengan figuración en el primer, segundo o tercer puesto, en eventos oficiales de carácter nacional o internacional, en áreas académica, investigativa, cultural o deportiva.</p>	<p>100% del valor de la matrícula</p>	<p>Aspirantes o nuevos cumplir con proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos no haber habilitado o perdido ningún espacio académico, acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.6</p>

Parágrafo 1. Los estímulos educativos no se suman, no son acumulables y el estudiante puede escoger su mejor opción.

Parágrafo 2. En todos los tipos de estímulo, además de los requisitos establecidos el Estudiante debe matricular mínimo el 70% de los créditos académicos determinados en el semestre a cursar según su programa.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo 3. Se consideran estudiantes antiguos solamente a quienes hayan cursado sus estudios en el periodo inmediatamente anterior al que solicita el estímulo.

ARTÍCULO 4.- Los estímulos educativos consagrados en el presente Acuerdo no se renovarían automáticamente y deberán solicitarse en cada periodo académico, siempre y cuando, el Consejo Directivo hubiere expedido el respectivo Plan de Estímulos, acreditando los requisitos exigidos para hacerse beneficiario de los mismos, exceptuándose de este artículo los estudiantes con matrícula de honor.

ARTÍCULO 5.- Asignar estímulo educativo del 100% de SMLMV para el período A y B del 2015, a los dos (2) mejores puntajes pruebas de estado del año 2014 de cada institución educativa.

Parágrafo.- Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para acreditar la condición de mejor puntaje de las pruebas de estado, la Institución Educativa deberá expedir la respectiva certificación.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LAS ASIGNACIONES DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS. El estudiante o aspirante a cursar un programa en cualquier nivel y que desea hacer uso del plan de estímulos educativos, deberá presentar su solicitud a través de la plataforma RYCA en los periodos establecidos en el cronograma que semestralmente expedirá el Consejo Académico. Además debe cumplir todos los lineamientos y procedimientos fijados en dicha plataforma.

ARTÍCULO 7.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. En el evento que se determine cualquier inconsistencia o falsedad en los documentos que soportan la solicitud del estímulo educativo, aún con posterioridad a su concesión, implicará automáticamente la pérdida total del mismo, y la Institución podrá exigir el pago de todos los derechos que haya dejado de cancelar el beneficiario por razón del mismo estímulo.

El estudiante que presente o relacione información inconsistente o falsa en los formatos o documentos solicitados, no podrá en el futuro presentar nueva solicitud de asignación de estímulos académicos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a imponer.

ARTÍCULO 8.- El solicitante de estímulo educativo frente al pago de matrícula, autoriza al ITFIP para verificar la información entregada.

ARTÍCULO 9.- La asignación de estímulo educativo para pago de matrícula compromete al estudiante beneficiario a participar de manera activa con el trabajo comunitario y en proyectos de extensión social institucional, durante el periodo



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

académico en que recibe estas prerrogativas, con la intensidad horaria que determine el Consejo Académico.

Parágrafo.- Se excluyen del servicio social los estudiantes que obtengan el estímulo educativo por cualquiera de los siguientes tipos: MATRICULA DE HONOR, PROMOCION SOCIAL O MONITORIA, debido al aporte académico e institucional que generan estos beneficiarios.

ARTÍCULO 10.- Le corresponde a la Vicerrectoría Académica programar, coordinar y certificar el servicio de extensión social y para los excluidos en el parágrafo anterior los certificará Bienestar Universitario, la Decanatura o la secretaría del respectivo Consejo.

ARTÍCULO 11.- Para ser beneficiario de los estímulos educativos previstos en el presente Acuerdo, el aspirante deberá estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Parágrafo.- El Asesor Jurídico y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera tendrán la responsabilidad de verificar que los beneficiarios de los estímulos educativos se encuentren a paz y salvo.

ARTÍCULO 12.- VERIFICACION DE REQUISITOS. Le corresponde al Funcionario Coordinador de Bienestar Universitario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y emitir el aval o la negación del estímulo a través de la plataforma RYCA, dando trámite a cada uno de las solicitudes, previo la presentación del pago que le corresponde a cada solicitante y los documentos que acrediten su condición según corresponda.

Parágrafo.- Finalizado el periodo de matrículas según calendario académico conforme a las disposiciones del Consejo Académico, el Coordinador de Bienestar Universitario debe rendir a Rectoría el informe general de los Estímulos avalados o negados, para la expedición de los respectivos actos administrativos de legalización del Estímulo o negación del mismo.

ARTÍCULO 13.- Los estímulos educativos serán legalizados mediante resolución del Rector, previo concepto de la verificación y cumplimiento estricto de los requisitos.

ARTÍCULO 14.- Contra la Resolución que fija o niega los estímulos educativos, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, anexando su respectiva justificación.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo.- Una vez resuelto y publicado el recurso, el beneficiario tendrá hasta tres (3) días hábiles para la legalización de su matrícula, sin considerarse en estos casos el pago de matrícula extraordinaria, independientemente del resultado a favor o en contra del fallo del recurso presentado.

ARTÍCULO 15.- Autorícese al Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para suscribir convenios con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Educativas, entes territoriales, comunidades indígenas, entidades públicas y privadas, cuyo objeto será la asignación de estímulos educativos y siempre y cuando el monto del mismo no supere el valor autorizado por Estatuto General.

Parágrafo.- En la suscripción de estos convenios además de definir los requisitos y parámetros, el Rector podrá otorgar estímulos educativos hasta del 50% para los períodos académicos A y B de 2015.

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN.- Autorícese al Rector para reglamentar el desarrollo, trámite y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2014.

La Presidenta Consejo Directivo

CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON

Secretario Consejo Directivo

GELBER GOMEZ ROZO

Original firmado

